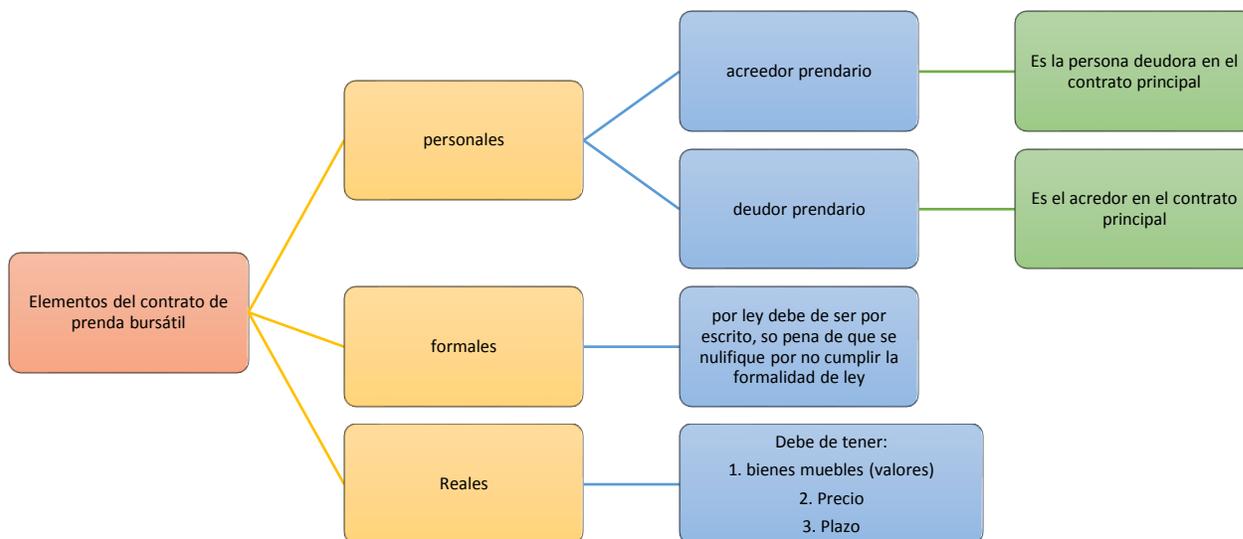


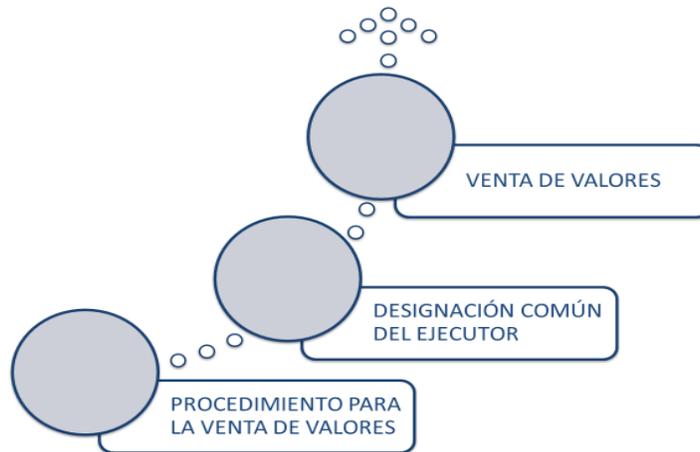
CLASE TEÓRICA 4. GRUPO 2609. CONTRATO DE PRENDA Y DEPÓSITO BURSÁTIL. CONTRATO DE TRANSPORTE. MTRA. DIANA SELENE GARCÍA DOMÍNGUEZ.

Primeramente analizaremos el contrato de prenda bursátil, que es regulado principalmente por el artículo 204 de la ley del Mercado de valores y en forma secundaria, también se aplica lo conducente al contrato de prenda mercantil regulado por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y por último aplica el apartado de las generalidades de los contratos mercantiles indicada en el código de comercio, recuerden siempre y cuando no se tengan respuestas en las primeras dos legislaciones.

Primeramente ¿en qué consiste este contrato? Es aquel contrato que se va a celebrar entre una casa de bolsa y un particular, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de una obligación principal contraída en un contrato de compraventa o un contrato de depósito mercantil, por lo que se van a dejar valores en garantía, los cuales se podrán ejecutar en caso de incumplimiento del contrato principal. Cabe aclarar que la prenda también es conocido como caución mercantil, y no es lo mismo a las transacciones con prima, ya que ésta última se le da directamente al vendedor de los valores, es decir consiste en el pago de una cantidad de dinero mientras que en la prenda se dejan bienes (valores) que garanticen el cumplimiento de la obligación. Cuenta con los siguientes elementos:



Este contrato se puede terminar por cumplimiento o por incumplimiento. El primero se refiere a que las partes cumplieron todo lo establecido en el contrato principal (depósito o compraventa) y por ende no hay conflicto de intereses. En cuanto al incumplimiento, surge cuando cualquiera de las partes no da cabalmente cumplimiento al contrato y entonces se tiene que ejecutar la prenda, a través del siguiente procedimiento:



Hay que recordar que siempre en este tipo de conflictos las autoridades competentes serán las mercantiles, con las cantidades y cualidades específicas dependiendo del lugar en donde se estén celebrando las transacción. Respecto al ejecutor, es una persona que puede ser designada por ambas partes o una sola de ellas para que lleve a cabo la venta de los bienes dejados en prenda.

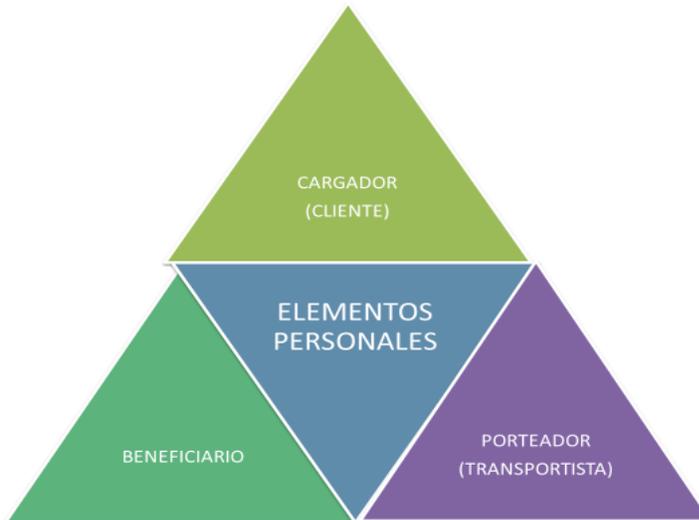
Respecto al contrato de depósito bursátil es regulado por los artículos 284 al 297 de la ley del mercado de valores, y consiste en dejar en depósito los valores sobre los cuales se van a realizar un contrato de compraventa bursátil. En este contrato existen como elementos personales, el depositante (persona que entrega los valores que son de su propiedad, POR LO REGULAR ES UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA) y el depositario (quien los recibe, generalmente es INDEVAL O BANXICO). ESTE CONTRATO es principal, y el término que se tiene para ejecutar las acciones son de dos años.

CONTRATO DE TRANSPORTE MERCANTIL 576-604 CoCo		
CARACTERÍSTICAS	MERCANTILIDAD A) MERCANCÍAS B) SERVICIO COTIDIANAMENTE	MARCO JURÍDICO

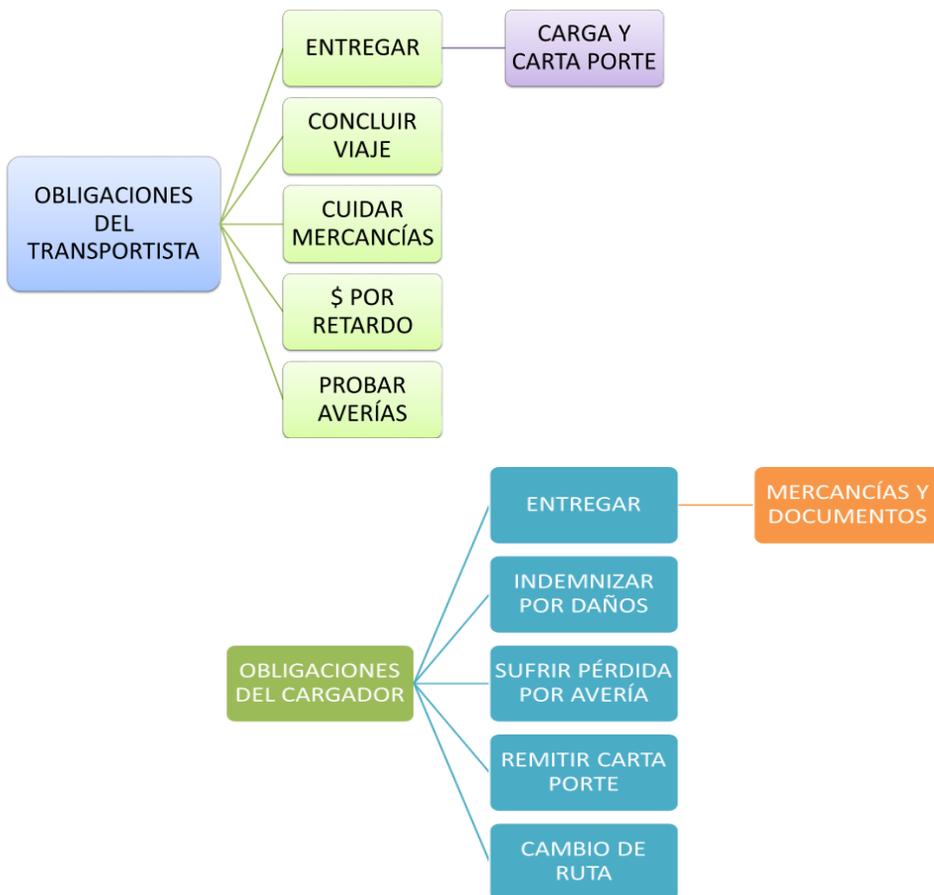
La mercantilidad del contrato de transporte radica en que siempre se busca un lucro, al realizar el servicio, tiene un marco jurídico muy amplio, ya que se debe de verificar si es un transporte, aéreo, marítimo o terrestre para saber cuál será la ley aplicable, algunas legislaciones que se aplican en este contrato son: código de comercio, ley de aviación, ley de navegación, ley de aeropuertos, ley de puertos, ley ferrocarrilera y su reglamento, ley de CAPUFE, reglamento de medidas, dimensiones y capacidades, por ello es necesario aplicar la ley exacta.

CLASE TEÓRICA 4. GRUPO 2609. CONTRATO DE PRENDA Y DEPÓSITO BURSÁTIL. CONTRATO DE TRANSPORTE. MTRA. DIANA SELENE GARCÍA DOMÍNGUEZ.

Las características que tiene este contrato son: tracto sucesivo, instantáneo, formal, conmutativo, principal, típico, nominado.



Cada uno de los elementos personales tienen una serie de obligaciones y derechos, siendo los siguientes:



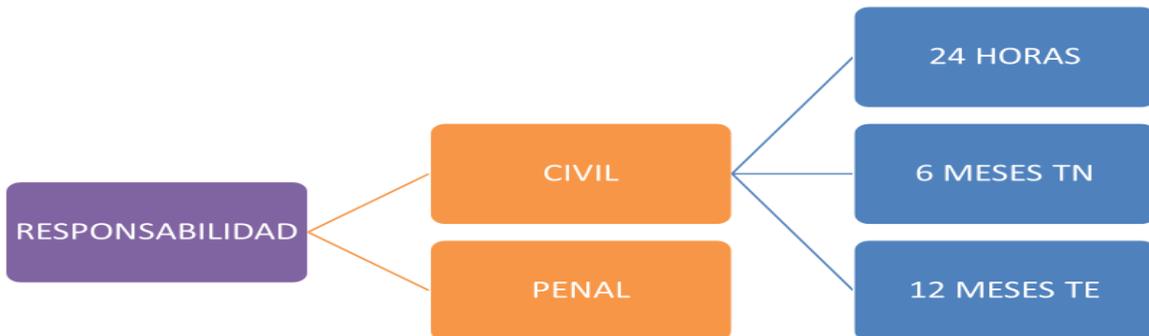
CLASE TEÓRICA 4. GRUPO 2609. CONTRATO DE PRENDA Y DEPÓSITO BURSÁTIL. CONTRATO DE TRANSPORTE. MTRA. DIANA SELENE GARCÍA DOMÍNGUEZ.

Es un contrato que se debe de realizar por escrito y debe de tener como elementos reales: los bienes, un precio (costo del transporte) y un plazo (periodo que durará el transporte).

Cuando este contrato se rescinde, es necesario que el cargador tenga que pagar los gastos generados, de acuerdo a lo siguiente:

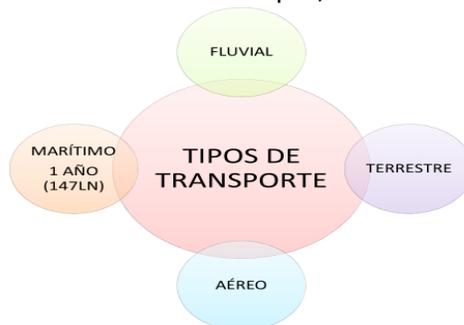
RESCISIÓN DE CONTRATO		
578 CoCo		
ANTES DEL VIAJE 50%	DURANTE EL VIAJE GASTOS SALVO 579	DESPUÉS DEL VIAJE 100%

Cuando se da la rescisión, hay veces que se puede fincar responsabilidad en el transportista, puede ser en materia civil o penal. Para poder ejercitar acciones de estarán a los siguientes términos:



Nota. El término depende si es un transporte nacional (TN) O INTERNACIONAL (TE).

El transporte puede ser de distintos tipos, tales como:



CLASE TEÓRICA 4. GRUPO 2609. CONTRATO DE PRENDA Y DEPÓSITO BURSÁTIL. CONTRATO DE TRANSPORTE. MTRA. DIANA SELENE GARCÍA DOMÍNGUEZ.

1. Fluvial, es el que se hace por embarcaciones pequeñas que no salen a altamar, por ejemplo las chinampas de Xochimilco.
2. Terrestre, se aplica por carretera o ferrocarril, de personas o mercancías.
3. Aéreo, puede ser por personas o mercancías.
4. Marítimo, celebrado con las compañías navieras, en éste caso se tiene un año para demandar.

Cabe aclarar que, en el contrato se puede pactar un transporte multimodal, es decir, aplicando todos y cada uno de los tipos de transporte, el cual se clasifica de acuerdo a los siguientes criterios:



ACTIVIDAD:

INVESTIGAR EN QUE CONSISTE CADA UNO DE LOS TRANSPORTES INDICADOS EN LA IMAGEN QUE ANTECEDE.